

RESOLUCIÓN INAES N.º 391

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FIORELA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUNEZ, CON RUC N.º 3178195-0, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE AULA PARA EL INAES" – ID N.º 453.754, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO. -

Asunción, 11 de setiembre de 2024. -

VISTO: el Memorandum DAF N.º 464/2024 de fecha 09 de setiembre del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N.º 827, a los efectos de "Remitir, memorando UOC N.º 38, por el cual se remite el informe de evaluación del proceso de licitación por Excepción CVE N.º 2/2024 "Adquisición de mobiliarios para aula del INAES" elaborado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución INAES N.º 28/2024 para dicho efecto y, por su intermedio, solicita la Resolución de Adjudicación"; y,

CONSIDERANDO: Que, la adquisición de mobiliarios para las aulas que ya fueron reparadas recientemente tiene como objetivo proporcionar un entorno educativo adecuado y funcional para que los estudiantes y docentes del Instituto Nacional de Educación Superior 'Dr. Raúl Peña' (INAES) puedan estudiar y trabajar en un espacio que cumpla con los estándares pedagógicos y de confort necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades académicas. Y considerando que la educación es un bien público esencial y dada la urgencia impostergable de equipar las aulas, y que el llamado se enmarca dentro de las causales establecidas en la normativa;

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas, establece que tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, la Ley n.º 7021/2022 define en su artículo 3º, inc bb) a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como "son las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley";

Que, la Ley n.º 7021/2022 De suministro y contrataciones públicas "tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro";

Que, por la Resolución INAES N.º 28/2024 se conforma el Comité de Evaluación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas, con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de que la institución responda a las necesidades en tiempo oportuno;

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 26 de julio del corriente año;

Que, el artículo 40 de la Ley n.º 7021/2022, menciona: "Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ... 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, o el ambiente de alguna zona de la región. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables..."; el subrayado es nuestro.

Que, además la Resolución DNCP N.º 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley n" 7027/22 "de suministro y contrataciones públicas", específicamente en el Capítulo IX. Procedimientos de contratación por vía de la excepción.

Que, el Artículo 97 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023, establece: "Cuando la convocante no hubiere publicado el aviso de intención o las bases de la contratación con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión del código de contratación...";

VISION: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoiĩby itenondeva tekombõ'hãra nemoarandupe, omba'apova hekõpete, mba'epyahũ apo ha tembiapopotĩ rupive.



Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º 391

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FIORELA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ, CON RUC N.º 3178195-0, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE AULA PARA EL INAES" – ID N.º 453.754, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO. -

Que, siguiendo con la misma normativa, en su inciso f) establece lo siguiente: "Resolución de adjudicación de la máxima autoridad, en la cual ratifique todo lo actuado por la convocante...".

Que, se ha cursado invitación a diferentes firmas y a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) se ha difundido el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

Que, el comité de evaluación de la LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 02/2024 "ADQUISICION DE MOBILIARIOS DE AULA PARA EL INAES" – ID N.º 453.754, recomendó: "Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones, en concordancia con todos los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que el oferente CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PBC y siendo, la única oferta la presentada por la firma Fiorella Muebles de Alfredo Aniano González Nuñez con RUC N.º 3178195-0. En consecuencia, este Comité de Evaluación, luego de todas las verificaciones, sugiere sobre la base del Art. 40 de la Ley N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su decreto reglamentario N.º 2264, este Comité recomienda adjudicar el presente proceso "Adquisición de Mobiliario de aula para el INAES" con ID N.º 453.754. a la Firma Fiorella Muebles de Alfredo Aniano González Nuñez con RUC N.º 3178195-0, por un monto total de G. 49.275.000 (Guaraníes Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil guaraníes), incluido el impuesto al valor agregado IVA.";

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que "los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...";

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales";

Que, la Ley N.º 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N.º 1.692/01 establece en su Art. 1º: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, el Art. 53 de la Ley N.º 4995/13 - de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido "reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente" y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoi'mby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandupe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotí rupive.



0962 324 734
secreta@inaesvirtual.edu.py
www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º 391

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FIORELA MUEBLES DE ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ, CON RUC N.º 3178195-0, EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 02/2024 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS DE AULA PARA EL INAES" – ID N.º 453.754, DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR CONTRATO. -

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
R E S U E L V E:**

Art. 1º. - ADJUDICAR, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, el Llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 02/2024 "ADQUISICION DE MOBILIARIOS DE AULA PARA EL INAES" – ID N.º 453.754, a la Empresa Fiorela Muebles de Alfredo Aniano González Núñez, CON RUC N.º 3178195-0, por un monto total de **Gs. 49.275.000 (cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil guaraníes)**, IVA incluido. -

Art. 2º. RATIFICAR todo lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones de nuestra institución, en relación a la convocatoria para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N.º 02/2024 "ADQUISICION DE MOBILIARIOS DE AULA PARA EL INAES" – ID N.º 453.754.-

Art. 3º. - AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada y realizar los pagos conforme a las especificaciones técnicas del llamado. -

Art. 4º. - APROBAR el informe de evaluación de ofertas, presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas. -

Art. 5º. - ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del INAES a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los procedimientos realizados. -

Art. 6º. - COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar. -



Prof. Dra. Claudelina Marin Gibbons
Directora General, INAES